

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 10 de Septiembre de 1949	Nº 199
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1833

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento 1835

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 1835

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 15 de Agosto de 1949. 1836

SECCION JUDICIAL

Remates 1837
 Títulos Supletorios. 1837
 Marcas de Fábrica. 1839
 Terrenos Municipales 1840
 Notificación 1840

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta a. m., del día martes treintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido del primer secretario y del segundo vicesecretario, respectivamente, honorables senadores Castillo y Chamorro.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Cerna, Guerrero, Martínez, Noguera, Pereira, Solís, Solórzano y Zelaya C.

1º.-Se abrió la sesión.

2º.-Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.-El vicepresidente, honorable senador Noguera, pasó a ocupar la presidencia.

4º.-Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personería jurídica al «Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas».

5º.-Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública, el proyecto de ley tendiente a crear el concurso literario anual, bajo el patrocinio del nombre «Rubén Darío».

6º.-Se leyó y probó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido sobre el proyecto de ley por el que se eleva a . . . C\$ 150.00 la pensión de los menores Argentina, Rubén y Salvador Darío Salgado, en atención a los méritos de su abuelo Rubén Darío, y en vista de que la actual no es suficiente para su mantenimiento y educación.

El honorable senador Guerrero, pasó a ocupar la Secretaría, en lugar del Dr. Castillo.

A discusión en lo particular y sometidos a votación por balotas los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto en referencia, fueron aprobados con diez votos a favor y dos en contra.

7º.-El señor presidente, de nuevo pasó a ocupar la presidencia.

8º.-Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido sobre el proyecto de ley por el cual se eleva a C\$ 2.00 el impuesto de veinte centavos de córdoba por cada cabeza de ganado porcino que se destaque dentro del territorio de la República.

Senador Presidente: En el curso del debate, me permitiré hacer algunas observaciones sobre este proyecto, ya que no es justo que ese impuesto de C\$ 2.00 sea cobrado por igual por cada cerdo que se destaque, de cualquier tamaño que sea, pues sabemos que hay cerdos muy grandes que dan hasta cuatro latas de manteca; otros dan apenas diez o veinte litros, por lo que no es justo que un pequeño pague lo mismo que un grande. Estoy en favor del impuesto, pero me parece que debemos establecer diferencia. Yo pensaba que el cerdo debiera ser pesado, pero como para esto el Gobierno tendría que comorar una gran cantidad de romanas, para distribuir las por todos los pueblos de la República, es un poco engorroso, se necesitarían miles de romanas. Como está a discusión en lo general, creo que debemos aprobarlo y cuando se discuta artículo por artículo, podemos hacer las observaciones que creamos necesarias.

Senador Martínez: Señor Presidente: Honorable Cámara: Como ha dicho el honorable señor Presidente, no siempre hay una romana a mano para pesar el cerdo. Entonces yo propongo que no sea por peso, sino por tamaño, el que tenga una vara de largo, «pagará dos córdobas y el que mida menos, que pague menos impuesto».

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Art. 1º. Asimismo, para conocimiento de la Cámara, se leyó el Decreto N° 12 de 27 de Septiembre de 1939, que ahora se trata de reformar.

A moción del honorable senador Dr. Bárcenas Meneses, el artículo lo pasará a ser 2º.

El honorable senador Dr. Castillo, de nuevo pasó a ocupar la secretaría de la Mesa Directiva.

Se leyó y puso a discusión el Art. 2º de la iniciativa, que pasará a ser 1º.

Senador Presidente: Lo que debemos hacer al elevar este impuesto, es hacerlo en forma justa, en el sentido de que los impuestos sean pagados de acuerdo con el tamaño y valor de cada cerdo, porque no es justo que por los pequeños se pague lo mismo que por los grandes. Como muy bien dijo el Dr. Martínez, puede ser según la medida, ya que no se podrá por el peso; pero cuál sería la medida justa que nosotros podríamos establecer para ser justos?

Senador Guerrero: Señor Presidente: Honorable Cámara: Indudablemente que lo técnico sería que ese impuesto se pagara según el peso del cerdo, pero tenemos que confesar que eso no se acostumbra en nuestro modo de vender el ganado porcino, sino que los comerciantes de esta clase de negocio, conocen muy bien este asunto y sin necesidad de destazar el cerdo, saben si dá una, dos o más latas de manteca. Los comerciantes adinerados, compran por lo general, los cerdos de mayor cantidad de manteca y valoran el precio por lo que tenga de manteca el cerdo, es decir, si tiene seis latas, entonces multiplican el precio de . . . C\$60.00 por seis, y pagan C\$ 360.00 por el cerdo; la carne les queda de ganancia. Los otros pequeños comerciantes compran cerdos que dan una lata de manteca, entonces el precio de él es de C\$ 60.00, siempre la ganancia de ellos es la carne; pagan lo que pueden dar de manteca. El tamaño tampoco puede tomarse en cuenta, porque muy bien puede ser alto y flaco y no tiene manteca. Con los cerdos no sucede lo mismo que con los novillos, aquellos se valoran según la cantidad de manteca que puedan dar. Para que hubiera justicia, se necesitaría decir que los de una lata arriba, paguen dos córdobas y los que den menos de una lata, un córdoba, eso sí sería lo justo, pero por peso o altura, no se puede de ninguna manera.

Senador Zelaya C.: He sabido que el ganado paga un impuesto de C\$ 3.60 más o menos, cualquiera que sea el tamaño, siempre paga lo mismo. Yo conozco que el promedio del peso de los novillos de exportación, es de 400 libras y yo creo que también para los cerdos podríamos establecer un peso medio como el del ganado. Creo que debemos poner un impuesto general de C\$ 1.50, tomando en consideración que este es un negocio más de la gente pobre que de la que

está económicamente bien y quiero explicarles algo más, que si nosotros ponemos dos córdobas de impuesto por cada cerdo que se destaque, lo aumentamos en un porcentaje muy alto; en ninguna parte creo que podrían elevar un impuesto en esa forma. Repito, que siendo este un negocio al que se dedica la gente pobre, debemos establecer un impuesto general de C\$ 1.50.

Senador Cerna: Señor Presidente: Honorable Cámara: Lo que ha expresado el honorable senador Dr. Guerrero, es exacto. Cuando el honorable senador Martínez hablaba sobre la longitud del cerdo, pensaba en eso, de que hay unos que son sumamente flacos y altos, que no tienen el valor de uno pequeño y gordo, creo que lo aconsejado por el Dr. Guerrero, sería lo correcto, lo técnico, es decir, por la cantidad de manteca que dé el cerdo; pero lo encuentro engorroso. Cómo va a hacer el fisco para poder coleccionar impuesto, por la cantidad de manteca que dé? Sabemos que las jurisdicciones de Nicaragua son muy extensas, donde más se crían cerdos, es en lugares como Chontales, Matagalpa, Bluefields, en jurisdicciones extensas, cómo haría un Juez de Mesta para andar por esas jurisdicciones, por una serie de cañadas, donde están matando a diario cinco o más cerdos, para poder constatar el peso de la manteca? No es posible, el impuesto tiene que ser forzosamente por cabeza y debo manifestar algo más en apoyo a la tesis del General Zelaya, creo que el impuesto no debe ser por más de un córdoba, él dice C\$ 1.50, pero no debe ser eso. El argumento poderoso que él ha traído de que la mayor parte que se dedica a ese negocio es gente pobre, es cierto, y hay que tomar en cuenta que hay familias que tienen talvez tres cerdos, y tienen un gran gasto en la alimentación de ellos y al final, resulta que han gastado más en la alimentación del animal que lo que va a recibir al venderlo; esta es una mala costumbre que ha habido en nuestra gente de criar cerdos en las casas, pero la gente no entiende y piensan que esa es una economía y antes de venderlo ya saben que comprarán tal o cual cosa con el valor de él.

Senador Chamorro: Es bueno que agreguemos a esta ley, a manera de explicación un párrafo que diga, después de *República*, lo siguiente: «lo mismo que los lechones para servirse enteros en la mesa», éstos son los que más pueden pagar, porque la gente rica es la que se dá el gusto de servirlos así enteros. Por lo que hace al impuesto, estoy de acuerdo en que sea lo más bajo posible, a fin de que el pueblo no se perjudique mucho, proponiendo se haga en un sentido escalonado, diciendo que los que pesen 300 o más libras, paguen uno más córdobas y los que pesen menos, paguen un centavo menos por cada libra menos que pesen. Se cree que vamos a entrar en dificultades porque no hay romanas, pero esto es más bien un estímulo para el progreso, pues es mucho más exacto lo que se vende al peso. En to-

das partes del mundo las gallinas, pollos, etc., se venden así al peso, no hay trampas. Propongo que la comisión examine más detenidamente este asunto para saber cuál es el precio de un cerdo bien cebado, y ver si se puede poner un córdoba por cada cerdo de peso regular y en lo general, dos córdobas.

Senador Guerrero: Señor Presidente: Honorable Cámara: Estoy completamente de acuerdo con el criterio que ha expresado en esta Cámara referente a que se ponga el minimum de impuesto. Con este precio de la manteca, muchos hacendados no dan a los mozos, la comida con manteca, sino que les dan arroz y frijoles cocidos y entonces si ahora se eleva ese impuesto, la manteca subirá de precio y tendrán menos oportunidad de dar manteca a esos pobres trabajadores del campo; no es lo mismo que la carne, que no es alimento del pobre, el frijol con manteca sí lo es. Yo soy criador de cerdos y sé que no se engordan como el no villo, con solo zacate; alimentándose con zacate puede vivir, pero no se engorda nunca, necesita comer maíz. Siendo la clase pobre la que se dedica a este negocio, debemos poner el minimum del impuesto, porque el destace del cerdo no sólo tiene impuesto fiscal, sino municipal y de beneficencia y si le sale enfermo el cerdo, se le decomisa la carne. Me pronuncio por la moción del honorable senador Cerna, para que el impuesto sea de C\$ 1.00. Elevar a C\$ 2.00 el impuesto de C\$ 0.20 que existe actualmente, es una desproporción como dijo el General Zelaya; hay llevar los impuestos en una forma más razonable.

Senador Zelaya C.: Me parece que hay el inconveniente de que el dueño del cerdo dé al que percibe el impuesto, unos C\$ 0 50 para que no califique al cerdo como más grande, por lo que talvez será mejor establecer un precio fijo como se hace con el ganado de asta y casco, a fin de que no haya fraude poniéndose de acuerdo con el destazador y no pagarle los C\$ 2.00. Que el impuesto sea de C\$ 1.00 o C\$ 1.50, es otra cosa, pero sí debe ser un precio fijo.

Senador Solís: Honorable Cámara: He oído la discusión que se ha suscitado sobre la ley elevando el impuesto por cada cabeza de ganado porcino que se destace y estoy casi absolutamente de acuerdo con el honorable senador Cerna. Me pronuncio en contra de la cuestión del peso, eso no hace más que complicarle la vida a los pobres que están alimentando a sus cerdos a manera de alcancía, ya tienen suficiente con las dificultades de la vida diaria. El impuesto de C\$ 2.00 es demasiado excesivo, porque esto pesa sobre la clase pobre; me pronuncio porque el impuesto sea lo más bajo posible, que se ponga en lo general, C\$ 1.00 por cabeza, ya que no está con nuestro modo de ser, eso de ir a pesar a las romanas públicas lo que pesa un cerdo, sería contraproducente, porque habría que comprar romanas en todos los pueblos de la República, no hay

ninguna ventaja, vendría a complicarse más la vida del pobre.

[Continúa en la p. 18]

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 82

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Ingeniero Agrónomo J. Marciano Rodríguez G., Asesor Técnico de la Sección Forestal del Ministerio de Agricultura, Delegado del Gobierno de Nicaragua en la Reunión Técnica sobre Extensión Agrícola, que se celebrará en Turrialba, República de Costa Rica, del 23 de Agosto en curso al 2 de Septiembre próximo.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Ingeniero Rodríguez G., para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 23

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Juan Francisco Zamora, como Colector de Teléfonos, adscrito a la Administración de Rentas de esta ciudad, en lugar del señor Tomás Adolfo Martínez, que abandonó el puesto.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley, devengando el 8% sobre lo colectado.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D.N.; Agosto 5 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Nº 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Carlos Escobar, como Ceador de los materiales que se hayan existentes, propiedad del Gobierno, en el edificio del Palacio Departamental en construcción, en la ciudad de Estelí.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo de doscientos córdobas mensuales, (C\$ 200.00), que se tomarán de la partida «Remanentes de la Administración Pública, 1949-1950».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Agosto 4 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA

DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 15 DE AGOSTO DE 1949

1836

LA GACETA - DIARIO OFICIAL

ACTIVO

Fondos Disponibles		
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 11,498,261.96	
Otros Fondos	<u>157,526.57</u>	₡ 11,655,788.53
Oro y Divisas en el Exterior en Garantía de Préstamos con Bancos Extranjeros		<u>13,784,941.10</u>
Colocaciones		
Redescuentos y Descuentos	₡ 17,063,325.03	
Préstamos	10,818,946.19	
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	15,540,625.00	
Certificados del Tesoro Nacional 1949	<u>25,000,000.00</u>	
Emisión Fiduciaria	4,149,085.56	
Otras Colocaciones	<u>9,290.36</u>	72,581,272.14
Otras Cuentas del Activo		
Intereses por Cobrar	₡ 268,745.91	
Cuentas Diversas Deudoras	<u>43,048.60</u>	311,794.51
<i>Total del Activo Realizable</i>		<u>₡ 98,333,796.28</u>
Otras Cuentas del Debe		
Gastos Generales y de Administración.	₡ 90,594.09	
Gastos Pagados por Adelantado	106,627.99	
Gastos sobre compras y embarques de oro	8,027.49	
Intereses Pagados	<u>42,345.15</u>	
Comisiones Pagadas		<u>247,594.72</u>
TOTAL		<u>₡ 98,581,391.00</u>
<i>Cuentas de Orden Deudoras</i>		<u>138,067,565.13</u>
TOTAL GENERAL		<u>₡ 236,648,956.13</u>

PASIVO

Billetes y Depósitos		
Billetes en Circulación	₡ 51,970,152.40	
Depósitos en Cuenta Corriente	27,830,310.08	
Otros Depósitos	<u>62,553.55</u>	₡ 79,863,016.03
Otras Cuentas del Pasivo		
Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 121,315.34	
Cuentas Diversas Acreedoras	2,260,163.24	
Bancos Extranjeros	<u>14,050,000.00</u>	
Gobierno de Nicaragua		
Intereses por Pagar	10,928.35	
Inreereses en Suspenso	<u>68,745.91</u>	16,511,152.84
<i>Total del Pasivo Exigible</i>		<u>₡ 96,374,168.87</u>
Otras Cuentas del Haber		
Intereses Ganados	₡ 171,761.90	
Cambios	24,793.55	
Comisiones		
Otras Utilidades	<u>10,666.68</u>	207,222.13
Reservas		
Fondo de Reserva Legal		<u>2,000,000.00</u>
TOTAL		<u>₡ 98,581,391.00</u>
<i>Cuentas de Orden Acreedoras</i>		<u>138,067,565.13</u>
TOTAL GENERAL		<u>₡ 236,648,956.13</u>

Managua, D. N., Agosto 18 de 1949.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

GUILLERMO TUNNERMANN,
Gerente General, por la Ley.

LUIS ARTURO MOLIERI,
Gerente.

ROLANDO D. LACAYO,
Contador.

ENRIQUE BOLANOS
B I B L I O T E C A
WWW.BIBLIOTECAENRIQUEBOLANOS.ORG

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 939

Diez de la mañana, trece Septiembre corriente año, local de este Juzgado, subastaráse y remataráse en mejor postor, finca rústica situada comprensión pueblo Mateare, esta jurisdicción, compuesta lote terreno mide diez manzanas, según título, realidad mide, trece manzanas mas o menos y media mas, terreno propio, conteniendo casa y pozo, comprendida siguientes linderos: Oriente, Ernesto Medal, Occidente, el de Ester Ramírez de Zeledón; Norte; camino en medio, línea férrea; Sur, Ernesto Medal.

Ejecución: Modesto Valerio contra Natalia Amador de Corrales.

Base subasta: Un mil setecientos veinticinco córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, cinco Septiembre, mil novecientos cuarenta y nueve, once de la mañana.—Franco. Torres F.—J. Bendaña S., Srio. 1995 3 3

Nº 936

Diez mañana diecinueve corriente subastaráse mejor postor, casa esta ciudad, limitada: Oriente, propiedad José Bárcenas Meneses; Poniente, Josefina viuda de Torrente; Norte, El Seminario; Sur, segunda Calle Norte.

Ejecución: Roberto Marengo contra Rosa Adeli na Estrada.

Base: cinco mil ciento treinta córdobas. Lugar remate este Juzgado.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—José Sánchez V., Srio. 2002 3 3

Nº 937

Tres tarde veinte los corrientes, local este despacho, remataráse mejor postor, rústica, sita La Pavona, esta jurisdicción, como ciento sesenta manzanas extensión; conteniendo mil árboles café pequeños; cinco manzanas despala; una manzana potrero zacate guinea mal estado, lindante: Oriente, terreno de Celina Plazaola; Occidente, Río Ousaneras; Norte, propiedad de Macario Rizo; Sur, terreno de David Zamora.

Ejecución doctor Federico López Rivera, contra Benjamín Araúz Gadea.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. Jinotega, dos Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—M. Castro C.—J. A. Zeas, Srio. 2003 3 3

Nº 958

Once mañana diecinueve Septiembre corriente año, subastaráse este despacho predio Urbano, consistente casa y solar sita séptima calle Sur Primera Avenida Este, barrio Guadalupe, León; casa forma cañón, cubierta tejas, paredes taquezal, midiendo doce varas Norte a Sur; catorce Oriente a Poniente. Solar mide Oriente a Poniente cuarenta varas. Lindante: Oriente, Benedicto Carvajal; Poniente, Antonio Rojas; Norte, Alberto Jirón; Sur, Marta Maravilla inscrita así: No. 8624; Asiento 8 folio 21, Tomo CXCV. Registro Propiedad Departamento León. Predio rústico consistente finca agricultura situada Valle las Zapatas Departamento León, veinticinco manzanas; cercada alambre púas, lindante: Oriente, Ricardo Vallejos; Poniente, José Jesús Araúz Norte, Juan Antonio González; Sur, Mercedes Isaac Soto. Inscrito así: No. 15.191 asiento 10, Folio 45 Tomo CXCVII. Registro Propiedades Departamento León.

Base común: ₡ 2,475.00.

Ejecución: Salvador Mayorga Orozco contra Concepción Baca por sí y representación menores

hijos Edgard y Denis Borge Baca, herederos sucesión Manuel Antonio Borje Meléndez.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Septiembre de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Srio. 2014 3 2

Nº 968

Once a. m. 10 Septiembre entrante, en este Despacho, ejecución Laura Jarquín contra Pilar Espinosa, subastaráse finca compuesta caballería y media sitio Las Fuentes, lindante: Oriente, Santa Ana; Poniente, Las Pilas; Norte, Tolapa; Sur, El Rosario; y caballería y media sitio Las Cuevas, lindante: Oriente, Tolapa; Poniente y Norte, San Nicolás; Sur, Las Fuentes.

Avalúo incluyendo primera hipoteca favor Soledad Toruño, ₡ 5,185.00.

Oyense posturas legales.

León, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Hernández P., Srio. 2017 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 271

Félix Pedro Rivera, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico, veinticuatro manzanas, ubicado Valle "Las Lomas", ésta jurisdicción, lindante: Norte, predio Eligio Chavarría; Sur, Alejandro Chavarría, antes Antonio Rivera; Oriente, camino y Occidente, camino a Estelí.

Quien tenga derecho ejercer oposición, hágalo término legal.

Juzgado Distrito, Jinotega, diecisiete Junio de mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, diecisiete Junio mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srio. 1424 3 3

Nº 566

Genaro Zacarias Carrillo, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lotecito terreno rústico, situado punto San Miguel, esta jurisdicción, capacidad tres cuartos manzanas, con cultivos de árboles frutales; presentando como mejoras del terreno, una casita de tejas parada sobre horcones, forrada en tablas. Lindando: Oriente, Norte y Sur, costas del Gran Lago de Nicaragua y Poniente, testamentaria Medardo Cajina, antes, hoy de Juana Roblero viuda de Cajina, camino público de por medio. Con posesión, uniendo la de su antecesor, data más de veinte años. Lo adquirió este bien, por herencia su difunto padre José Calazanas Carrillo. Vale todo en conjunto, en la cantidad de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena.—Juez Local Civil —Ante mí, Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las tres de la tarde.—Conste: Gabriel C. Mejía, Secretario del Juzgado. 1678 3 3

Nº 342

Gilberto Orlando Potoy, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio, un lotecito terreno urbano, situado esta población; con los linderos y dimensiones siguientes: Oriente, Calle pública, mide por este rumbo veinticuatro varas; Poniente, Pedro Ramos; Norte, Pablo Potoy y Sur, Calle pública, por los tres últimos lados veinticinco varas cada uno; encontrándose edifi-

cada en dicho solar una casa de tejas, sobre horcones, forrada en tablas, de cañón, de diez varas largo, por siete de ancho, con su corredor correspondiente, con una mediagua de cuatro varas largo, por cuatro de ancho. Con posesión en el solar hace más de veinte años y lo adquirió por compra que hizo al señor Pedro Ramos. La casa ya indicada junto con sus anexos, la adquirió con sus propias expensas. Vale todo en conjunto en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel C. Mejía, Srío.

1478 3 3

Nº 408

Indalecio Maltez, solicita título supletorio lote terreno rústico, propiedad particular, de tres manzanas superficie, situado lugar llamado Monte Redondo, jurisdicción Belén, bajo los siguientes linderos: Oriente, camino público y propiedad de Camila Pérez antes, hoy de sus sucesores; Poniente, Encarnación Vega antes, hoy de Marcos Morales y predio de Simona, Cecilia y Vicenta Maltez, hoy de Teódula Maltez la última; Norte, predios de Simona, Cecilia y Teódulo Maltez y Sur, predio de Simón Loásiga antes, hoy de Luisa Loásiga. Húbola por compra a Luisa Maltez.

Quien tenga derecho, opóngase término treinta días.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, ocho de Julio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1539 3 2

Nº 262

Lucía Chavarria de Meza, solicita título supletorio lote terreno naturaleza rústica, propiedad particular, de veinte varas ancho por ochentidós varas fondo, ubicado lugar llamado "Calle de Enmedio", jurisdicción Potosí, este Departamento; limitado: Norte, propiedad Justino Jiménez; Sur, Ana Ramona Chavarria; Oriente, Ana Ramona Chavarria; Poniente, Justino Jiménez.

Quien tenga derecho, opóngase dentro treinta días.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintiocho Junio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1415 3 2

Nº 680

Eloísa Mena de Alemán, del domicilio Alta Gracia, solicita título supletorio, un lote terreno rústico, situado punto "San Marcos" esta jurisdicción, sin ningún cultivo, capacidad cinco manzanas extensión, en forma triangular. Limitado: Oriente, terrenos Doctor Juan Ignacio Urtecho, antes, hoy de sus herederos; Poniente, Santana Potoy; Norte, herederos del Doctor Urtecho; Sur, terrenos ejidales. Con posesión uniendo la de su antecesor, data más de diez años. Que lo adquirió por compra que hizo al señor Evangelista Alemán. Que lo estima en el valor de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena.—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original, Alta Gracia, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Las dos de la tarde.—Conste: Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

1762 3 2

Nº 681

Rosalía Carrillo, del domicilio de Alta Gracia, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: (A)—Un lote o solar urbano situado esta población. Limitado: Oriente, Nicolasa Zaccarias; Poniente, Calle pública; Norte, Calle pública y Sur, Saturnina Potoy de Barrios. (B)—Otro lote terreno rústico como de dos manzanas extensión, situado punto conocido "Cámpuca", esta jurisdicción. Limitado: Oriente, camino público; Poniente, peña Municipal; Norte, Salvadorra Narváez y Concepción Gutiérrez y Sur, Moisés Carrillo y Manuel Silva. Con posesión uniendo la de sus antecesores, data más de treinta años. Que las adquirió dichas propiedades por compra que hizo a los señores Antonio Romero y Guillerma Carrillo. Que las estima en conjunto en la cantidad de doscientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, Alta Gracia, veinte y cinco de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Mena—Juez Local Civil.—Ante mí, Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Alta Gracia, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las tres de la tarde.—Conste: Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

1763 3 2

Nº 472

Salvadora Hernández, Fulgencio y Paulino Hernández Montoya, pide título supletorio de una casa y solar situados en el barrio Subtiava esta ciudad, lindantes: Oriente, propiedad de Juana Roque; Poniente, la de Ana López; Norte, la de Gustavo Zamora; Sur, la de Efigenia Quiñónes.

Juzgado Local Civil.—León, veinte Julio mil novecientos cuarentinueve.—Fulvio Granera P., Srío.

1600 3 2

Nº 276

José Antonio Gómez Jaime, solicita título supletorio predio esta ciudad, limitada: Oriente, Fernando Arias; Poniente, Adán Gómez; Norte, Calle Cementerio; Sur, Calle Pueblo Chiquito.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—(f) C. Albert Jarquín, Srío.

1421 3 2

Nº 246

Casilda Blanco, solicita título supletorio, dos caballerías tierra, medida antigua, terreno propio, sitio Los Cerritos, lindante: Oriente, La Otra Banda; Poniente, Jesús María; Norte, San Francisco; Sur, Santa Teresa de Apatagua.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1402 3 2

Nº 392

Sebastián y Ramón Toruño Amador, solicitan título supletorio sesenta manzanas terreno propio, ubicado en Achupa, lindante: Oriente y Sur, predios de señoritas Sortos; Poniente, camino enmedio, Justina Baquedano; Norte, camino de Achupa, monte inculto, Paula Reyes, Ciriaco Martínez. Comprolo, Justina Baquedano.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.

1527 3 2

Nº 402

Gregorio Rosales González, pide título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Yalagüina, lindante: Oriente, Silvestre López; Occidente, Juan Eligio González; Norte, Guadalupe Rosales, Marcos Acevedo; Sur, Máximo Pérez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, nueve Julio mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srio. 1534 3 2

Nº 407

Pedro Rafael Guzmán, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, cuatro manzanas superficie con casa habitación pajiza, limitada, en jurisdicción de Tola, de este Departamento: Oriente, terreno de Santiago Ugarte hoy de sus herederos; Poniente, propiedad de Adolfo Pastora; Norte, terreno Favio Guzmán; Sur, de José Guzmán.

Quien tenga derecho, opóngase dentro treinta días.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dos de Julio mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario. 1538 3 2

Nº 338

Tobías López, solicita título supletorio, un cerramiento, ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, como dos manzanas extensión superficial lindante conjunto: Oriente y Sur, predio de la sucesión Florencio Lazo; Norte, predio de Toribia Machado; y Occidente, predio del propio Tobías López. Carretera Panamericana en medio. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—Enmendado—Tobías—Vale.—R. Arsenio Torres, Srio. 1474 3 2

Nº 339

Antonio Talavera L., solicita título supletorio, un cerramiento, cercado con alambre y madera, ubicado paraje Piedra Parada, sitio San Antonio, esta jurisdicción, lindante conjunto: Oriente, predio Alejandra Blandón v. de Talavera; Occidente, predio de Francisco Valdivia; Norte, camino real de Estelí a la Trinidad; y Sur, predio de Secundino Blandón. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 1473 3 2

Nº 699

Señor Guillermo Herrera, solicita título supletorio una finca rústica, ubicada sitio Santa Rita, paraje Sabana Grande, jurisdicción Condega, compuesta cincuenta manzanas extensión superficial, cerca de alambre y madera, conteniendo tierra de arado para cereales, potrero zacate guineo, unas pocas matas caña de azúcar y otras de guineo, montes incultos y casa habitación como diez varas cañón, sobre horcones, entablada y entejada, bajo estos linderos: Oriente, predio rústico de doña Isabel García; Occidente, carretera Panamericana; Norte, predio Andrés Casco; y Sur, montes incultos sitio Santa Rita.

También derechos de terreno cedidos por Santiago Hurtado, según escritura inscrita en el Registro Público, páginas trece y catorce, Tomo diez y siete del Libro de Personas. Estos bienes los adquirió Herrera de Lorenzo Gómez, poseyéndolos mas cuatro años, pacífica, continua y públicamente y estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, oponerse, cítase para hacerlo dentro término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Condega, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez B., Srio.

1895 3 2

Nº 957

Herminia Cuadra viuda Zapata, solicita título supletorio, dos lotes terreno propio, ambos cincuenta manzanas, sitio Trinidad, Nagarote, lindantes respectivamente: Oriente, Francisco Sánchez y otros; Poniente, Zacarías Rodríguez; Norte, Aquileo Corea; Sur, Marcelino Guzmán.—Oriente, Anastasio Ortiz; Poniente, Manuel Figueroa; Norte, Marcelino Guzmán; Sur, monte inculto.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Agosto mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

2013 3 1

MARCAS DE FÁBRICA

Nº 739

Julio Portocarrero Solís, de este domicilio, en representación de «Laboratorios Laleuf», de París de Francia, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Pancrepatine Laleuf

para: Preparados químicos, biológicos, medicinales y farmacéuticos de toda clase, especialmente un extracto biglandular de páncreas e hígados para la diabetes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Fomento, Managua, nueve agosto mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1811 3 3

Nº 752

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Berubigen

para: Una preparación medicinal para el tratamiento de desórdenes hemopoléticos y de nutrición.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1833 3 3

Nº 750

Chas. Pfizer & Co., Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FUNGUSTATIN

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, especialmente preparaciones antibióticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1838 3 3

Nº 751

Chas. Pfizer & Co., Inc. de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Mar-

cas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VIBALT

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas, especialmente vitaminas y concentrados de vitaminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1839 3 3

Nº 764

Joseph E. Seagram & Sons Limited, de Montreal, Canadá, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais. Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Bebidas alcoholicas, especialmente Whiskey.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial.

831 3 3

Nº 753

Laboratories Bottu, de París. Francia, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais. Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CODOFORME

para: Preparaciones medicinales químicas y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

832 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 847

José Mercedes Araica Corea, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, cabeza de familia, pide adjudicación gratuita cien hectáreas terreno nacional situado Las Nubes y Coyolar esta jurisdicción contiene: café, chagüite, caña azúcar, potreros, trapiche medera y casas teja maní; todo con estos linderos: Oriente, propiedad Esteban Mc Ewan y Hacienda Oriental de Concepción de Pineda; Occidente, propiedad de José García; Norte, las de Roberto Ponce y Atanacia Blandón; y Sur, propiedad Guadalupe García.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Agustín Montes h., Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario.

1903 3 1

Nº 600

Los señores Ramón Sánchez Castillo, viudo, amanuense y Santos Sierra S. Veterinario, casado, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan en arriendo un lote de terreno ejidal como de diez hectáreas, ubicado en esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de don Antonio Balladares; Poniente, Finca Santa Engracia y finca San José de María Teresa Ocón de Sierra y camino Real de Juigalpa a San Ramón de por medio; Norte, Terreno de Luis Mena y Luis Felipe Baez y Sur, Finca Santa Engracia de don Manuel Lacayo y camino real de Juigalpa a San Ramón, en medio.

Quien pretenda derechos en el, preséntese a deducirlo dentro del término de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, veintitres de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Testado.—Norte.—No Vale.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme. Juigalpa, treinta de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—M. T. Martínez, Srio.

1709 3 1

NOTIFICACION

Nº 959

A Uds. Sres. «Rafael Cabrera y Compañía Limitada»; Dr. Enrique Espinosa, representando a don Rafael Cabrera, Don Carlos Lacayo Vivas y don Emilio Rivas; Doctor Alejandro César, en la persona del Dr. Horacio Argüello; Dr. Fernando Núñez representante de Aaron Salomon; Dr. Alfonso Romero, como representante de Doña Teodolinda de González; Rodolfo Salvatierra y Luis Felipe Venerio; Sra. Angélica Chamorro v. de César; Sres. Cabrera, César, Lacayo y Compañía Limitada, les notifico los autos recaídos en el juicio entablado por señora Engracia Martínez contra Uds. por daños y perjuicios, que dicen así: «Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La cuatro y un cuarto de la tarde. Constando de autos que son más de seis las personas demandadas a quienes deben notificarseles, hágaseles las dichas notificaciones, mientras no tengan procurador común, por medio de cédula que se fijara en la tabla de avisos de este Juzgado y que se insertará en el Diario Oficial. R. Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez S., Srio.» Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve. Las tres y quince minutos de la tarde. Declárase rebelde para todos los efectos de ley a la sociedad. «Cabrera, César, Lacayo y Compañía Limitada». Continúe el traslado por seis días con el demandado don Emilio Rivas por medio de apoderado doctor Enrique Espinosa S.,—R. Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez S., Srio.»—Managua seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Tres de la tarde.—G. Bermúdez S., Srio.

2018 1